

ADICION No: 1 AL CONTRATO COLECTIVO SINDICAL No: 051 DE 2017

PROCESO No: SS17-058

CONTRATISTA: UNION DE CIRUJANOS GENERALES Y ESPECIALIDADES AFINES
DE NORTE DE SANTADER -CIRUNORTE

OBJETO: CONTRATACION DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS MEDICOS
ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS DE CIRUGIA GENERAL DE LA
ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA

VALOR: \$510.000.000

ADICION No. 1 \$ 255.000.000 / 3 MESES

Entre los suscritos: **JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA**, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000165 del 09 de febrero de 2016 y posesionado mediante acta N°: 6647 del 01 de abril del mismo año, actuando en calidad de **CONTRATANTE**, por una parte y de la otra parte **la UNION DE CIRUJANOS GENERALES Y ESPECIALIDADES AFINES DE NORTE DE SANTANDER – CIRUNORTE**. NIT 900485179-5, organización sindical gremial, sin ánimo de lucro, con domicilio en Cúcuta, conformado mediante acta de constitución No. 001 del 14 de diciembre de 2011 y efectuada su inscripción ante el Ministerio de Trabajo – Territorial Norte de Santander - con fecha 19 de diciembre de 2011, según registro No. 0158, representada legalmente por representada en este acto por el Doctor **ADOLFO LEON BAUTISTA RODRIGUEZ**, mayor de edad y vecino de Cúcuta, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.459.797 expedida en Cúcuta, actuando en calidad de **CONTRATISTA**, hemos acordado efectuar la siguiente adición al Contrato No. colectivo sindical No. 051/2017, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió contrato colectivo sindical No. 051/2017 cuyo objeto es la Prestación de los Servicios Médicos Especializados de Cirugía General por valor de \$ 510.000.000. 2) Que el contrato inicio ejecución el 1 de enero de 2017. En consecuencia se encuentra vigente hasta el 30 de junio y está ejecutado en un 58.59% 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente de Servicios de salud, fundamentado en el incremento de la demanda de pacientes que han requerido la atención del servicio asistencial especializado de cirugía general, el presupuesto del contratos e ha agotado. En tal sentido corresponde al Hospital adicionar recursos económicos al contrato y ampliar su plazo de ejecución, a fin de evitar la interrupción del servicio y garantizar su prestación en términos de oportunidad, calidad e integralidad. 4) Que de conformidad con el artículo 76, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013- Manual de Contratación: "Los contratos, dentro de su vigencia, serán susceptibles de adición en valor y/o plazo; sin embargo, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial". En virtud de lo expuesto se hace necesario adicionar el valor inicial del contrato No. 051/2017 en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 255.000.000) M/CTE., y por el término de Tres meses más, con las mismas condiciones del contrato inicial. Conforme a lo anterior se acuerda: **CLAUSULA PRIMERA:** VALOR DEL CONTRATO : Adiciónese el valor del contrato No. 051/2017 en la suma de

DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 255.000.000) M/CTE., al valor inicialmente establecido de \$ 510.000.000 y contenido en la Cláusula Sexta del contrato en mención, quedando el valor total del contrato en SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 765.000.000) MCTE. **CLAUSULA SEGUNDA:** Adiciónese la Cláusula Quinta del contrato No. 051 de 2017, ampliando su plazo en tres meses más, para una duración total del contrato de nueve meses, cómputo que se extiende hasta el 30 de Septiembre de 2017. **CLAUSULA TERCERA.** IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición del contrato No.051 de 2017 se imputará al Rubro Presupuestal No. 21120202 Concepto Remuneración por servicios técnicos, Disponibilidad Presupuestal No. 686 del 30-05-2017. **CLAUSULA CUARTA.** AMPLIACION DE GARANTIAS. En virtud de lo anterior ampliense las garantías exigidas al contratista por el valor y tiempo aquí fijado y conforme a lo señalado en la cláusula Séptima del contrato No. 051 de 2017. **CLAUSULA QUINTA.** INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato No.051 de 2017 permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Para constancia se firma en San José de Cúcuta a los Un (1) día del mes de Junio de 2017.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA


JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA
Gerente


ADOLFO LEON BAUTISTA RODRIGUEZ
R/L CIRUNORTE


Aprobó: Judith Magaly Carvajal Contreras- Asesora Jurídica Actisalud GABYS
Proyecto: Paola Cornejo Carrascal. Abogado Actisalud GABYS